

Señor

JUEZ 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	GUERRERO FINCA RAIZ – MAYRA GISELL HERRERA GONZALEZ
DEMANDADO	JAIME AUGUSTO GONGORA FORERO Y OTRA
RADICADO:	2021-00045-00
REFERENCIA	LIQUIDACION DE CREDITO

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 67.039.049 de Cali (V), abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 162.809 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la sociedad **GUERRERO FINCA RAIZ – MAYRA GISELL HERRERA GONZALEZ** en el proceso EJECUTIVO SINGULAR, bajo radicado No. **2021-00045-00**, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de aportar Liquidación del Crédito conforme al Artículo 446 del C.G.P.:

LIQUIDACION DE CREDITO - PROCESO RAD 2021-00045-00	
DTE: GUERRERO FINCA RAIZ – MAYRA GISELL HERRERA GONZALEZ	
DDO: JAIME AUGUSTO GONGORA FORERO Y OTRA	
CANONES DE ARRENDAMIENTO	
CONCEPTO	VALOR
Saldo canon de noviembre de 2019	\$ 300.000
Canon de diciembre de 2019	\$ 1.288.801
Canon de enero de 2020	\$ 1.288.801
Canon de febrero de 2020	\$ 1.288.801
Canon de marzo de 2020	\$ 1.288.801
Canon de abril de 2020	\$ 1.288.801
Canon de mayo de 2020	\$ 1.288.801
Canon de junio de 2020	\$ 1.288.801
Canon de julio de 2020	\$ 1.337.775
Canon de agosto de 2020	\$ 1.337.775
Canon de septiembre de 2020	\$ 1.337.775
Canon de octubre de 2020	\$ 1.337.775
Canon de noviembre de 2020	\$ 1.337.775
Canon de diciembre de 2020	\$ 1.337.775
Canon de enero de 2021	\$ 1.337.775
CANON QUE SE SIGUIO CAUSANDO	
Saldo canon de febrero de 2021	\$ 499.640
TOTAL CANONES	\$ 19.185.672
CUOTAS DE ADMINISTACION	
Cuota de administración de enero de 2020	\$ 191.300
Cuota de administración de febrero de 2020	\$ 191.300
Cuota de administración de marzo de 2020	\$ 191.300
Cuota de administración de abril de 2020	\$ 191.300
Cuota de administración de mayo de 2020	\$ 191.300
Cuota de administración de junio de 2020	\$ 191.300
Cuota de administración de julio de 2020	\$ 191.300
Cuota de administración de agosto de 2020	\$ 191.300
Cuota de administración de septiembre de 2020	\$ 191.300
Cuota de administración de octubre de 2020	\$ 191.300
Cuota de administración de noviembre de 2020	\$ 191.300
Cuota de administración de diciembre de 2020	\$ 191.300

Cuota de administración de diciembre de 2020	\$ 191.300
CUOTA DE ADMINISTRACION QUE SE SIGUIO CAUSANDO	
Cuota de administración de enero de 2021	\$ 191.300
Saldo cuota de administración de febrero de 2021	\$ 76.512
TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION	\$ 2.574.712
CLAUSULA PENAL	\$ 3.900.000
RESUMEN CREDITO	
TOTAL CANONES DE ARRENDAMIENTO	\$ 19.185.672
TOTAL CUOTAS DE ADMNISTRACION	\$ 2.574.712
CLAUSULA PENAL	\$ 3.900.000
TOTAL ADEUDADO	\$ 25.660.384

Conforme a las pretensiones, el mandamiento de pago, la sentencia, se computa una deuda por valor de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$25.660.384)**.

Sírvase señor Juez dar el trámite correspondiente, de conformidad al artículo 446 del C.G.P.

Del señor juez,

Atentamente,



LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
CC. No. 67.039.049
T.P. No. 162809 del C.S. de la Judicatura

**LIQUIDACION DE CREDITO - RAD 11001400306620210004500 - GUERRERO FINCA RAIZ
– MAYRA GISELL HERRERA GONZALEZ VS JAIME AUGUSTO GONGORA FORERO Y
OTRA**

Afianzadora Nacional <juridicoafiansa@gmail.com>

Vie 25/06/2021 9:18

Para: Juzgado 48 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogota - Bogota D.C. <cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (131 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO-JAIME AUGUSTO GONGORA FORERO -EJE.pdf;

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cédula de ciudadanía **67.039.049** de Cali y **T.P 162.809** del consejo superior de la judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020 que reglamenta el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en concordancia con los artículos 21, 26 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito allegar a su despacho documento adjunto en archivo PDF, para su conocimiento y trámites pertinentes.

Cordialmente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

CC 67.039.049 de Cali

T.P 162.809 del CS de la J

Cel. 321 201 4370

AFIANZADORA NACIONAL SA

Calle 10 No. 4-47 Piso 10

Edificio Corficolombiana - Cali

Tel 57 2 4852500

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente de su sistema. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. AFIANZADORA NACIONAL S.A. no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.